

CG-A-14/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS SEDES EN QUE HABRÁN DE INSTALARSE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 1, 3, 4 Y 18 Y LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES DE COSÍO, JESÚS MARÍA Y TEPEZALÁ, PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria, en la sede ¹del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación del quórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

- I. En fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto fue emitido el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES” Y SE ABROGA EL APROBADO MEDIANTE ACUERDO CG-A-14/2020, ASÍ COMO EL ACUERDO CG-A-47/2018 Y SU REFORMA APROBADA MEDIANTE ACUERDO CG-A-15/2020”* identificado con la clave alfanumérica **CG-A-21/23**, mediante el cual aprueba el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes³, y sus anexos, los cuales forman parte integral del mismo y que consisten en:
 - **Anexo 1:** Políticas internas para el uso de las instalaciones y de los bienes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3°, fracciones III y IV y 4° numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo “Instituto”.

³ En lo sucesivo “Reglamento”.

- **Anexo 2:** Lineamientos para la designación de las personas que ocuparán las Presidencias, Secretarías Técnicas y Consejerías Electorales en los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- **Anexo 3:** Formato del cuadro general de clasificación archivística.
- **Anexo 4:** Formato de la Ficha técnica de valoración documental.
- **Anexo 5:** Formato del Inventario documental.

3.

- II. El día veinte de septiembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto emitió el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AGENDA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”*, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-33/23**.

4.

- III. En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto de fecha cuatro de octubre del año dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, en el cual tendrá lugar la renovación del H. Congreso y los once Ayuntamientos del estado.

5.

- IV. En fecha primero de diciembre de dos mil veintitrés, el Instituto, representado por la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, en su carácter de consejera presidenta del Consejo General, acompañada del secretario ejecutivo interino de este Consejo, el Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca, y el Gobierno del Estado de Aguascalientes, representado por la gobernadora constitucional del estado, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, con la intervención de su secretario general de gobierno, el Lic. Florentino De Jesús Reyes Berlié, así como la directora general del Instituto de Educación Aguascalientes, la Mtra. Lorena Martínez Rodríguez, suscribieron el *“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES (...)”*, con el objeto de establecer los compromisos y lineamientos en los cuales el Gobierno del Estado de Aguascalientes

prestará su colaboración y apoyo a este Instituto en la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

6.

- V. Derivado del convenio celebrado con Gobierno del Estado de Aguascalientes, mismo que se refiere en el resultando inmediato anterior del presente acuerdo, en fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, fue incorporada la primera adenda respecto de la cláusula cuarta del mencionado convenio, la cual guardó como objeto la prestación de colaboración y apoyo para el uso de instalaciones y espacios que requiera este Instituto para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

7.

- VI. En fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, el Instituto, representado por la Lic. Clara Beatriz Jiménez González, en su carácter de consejera presidenta del Consejo General, acompañada del secretario ejecutivo interino el Mtro. Fidel Moisés Cazarín Caloca y el Ayuntamiento de Aguascalientes, representado por el presidente municipal el Lic. Leonardo Montañez Castro, con la intervención del Lic. Héctor Hugo Aguilera Cordero, síndico procurador del mencionado Ayuntamiento, así como el Lic. Javier Soto Reyes, encargado de despacho de la Secretaría del Ayuntamiento de Aguascalientes y la Dirección General de Gobierno del referido Ayuntamiento, suscribieron el *“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 (...)”*, con el objeto de establecer los compromisos y lineamientos con base en los cuales el Ayuntamiento de Aguascalientes prestará su colaboración y apoyo a este Instituto para el uso de las instalaciones y espacios que se requieran para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

8.

- VII. La Presidencia del Consejo General del Instituto emitió el *“DICTAMEN DE PONDERACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A INTEGRAR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 22 PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL*

ELECTORAL.”⁴, y en consecuencia fue aprobado por quienes integran este Consejo General, en sesión ordinaria de fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN A LAS PERSONAS CIUDADANAS QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”⁵ identificado con la clave alfanumérica CG-A-61/23, del cual se desprende la integración de cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, mismos que entrarán en funciones en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro, ateniendo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

9.

VIII. En sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, fue aprobado el *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNAN LAS SEDES EN QUE HABRÁN DE INSTALARSE CADA UNO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2023-2024 EN AGUASCALIENTES.”*, identificado con la clave alfanumérica CG-A-06/24.

10.

IX. En fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, fue recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio SEGGOB/SGN/0059/2024, signado por el secretario general de Gobierno del estado de Aguascalientes, el Mtro. Florentino De Jesús Reyes Berlié, mediante el cual comunica que en referencia a los espacios que fueron solicitados para la instalación de los Consejos, en las llamadas “Casas del bien común”, dichos espacios no podrán ser utilizados en la logística del desarrollo del proceso electoral, lo anterior, en virtud de que en los mismos se llevan a cabo capacitaciones, talleres, asesorías y actividades gubernamentales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOS). Señalando lo anterior, a fin de

⁴ En lo sucesivo “Dictamen”.

⁵ Mismo que fue aprobado en fecha veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés por la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto.

continuar con el desarrollo del convenio de colaboración, puedan buscarse otros espacios del Gobierno del Estado, que estén en posibilidad de ser habilitados para tal efecto.

11.

- X. En atención al oficio anterior, en fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, fue enviado por parte de la consejera presidenta del Consejo General, el oficio IEE/P/0231/2024, al Mtro. Florentino De Jesús Reyes Berlié, secretario general de Gobierno del estado de Aguascalientes, en el cual, de conformidad a la colaboración entre ambos entes, se anexó a dicho oficio una relación de los lugares que este Instituto consideró idóneos para sustituir las sedes, de las cuales se vio la necesidad de ser cambiadas por los motivos expuestos en el resultando inmediato anterior, siendo estas las correspondientes a los Consejos Distritales Electorales 1, 3, 4 y 18 y a los Consejos Municipales Electorales de Cosío, Jesús María y Tepezalá.

CONSIDERANDOS

12.

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO. Conforme a lo establecido en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁶; 17 Apartado B, párrafos primero, segundo y cuarto de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,⁷ y 66 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁸, el Instituto es un organismo público local electoral dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en los términos de las leyes de la materia; sus principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad, la paridad y perspectiva de género.

⁶ En adelante "CPEUM".

⁷ En lo sucesivo "LGIPE".

⁸ En lo consecutivo "Código".

13.

SEGUNDO. ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA FUNCIÓN DE ORGANIZAR ELECCIONES. El artículo 41, base V, Apartado C, de la CPEUM, así como los artículos 66, primer párrafo y 67 del Código establecen que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales electorales⁹, que ejercerán, entre otras, las funciones relativas a la preparación de la jornada electoral; escrutinio y cómputo de los votos; y, declaración de validez y otorgamiento de las constancias, en ese sentido el Instituto, es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia; y que, los organismos del Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son el Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

14.

TERCERO. OBLIGATORIEDAD DE LAS REGLAS, LINEAMIENTOS, CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. Asimismo, de conformidad al citado artículo 69 del Código, el Consejo General al ser el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, está obligado a acatar las disposiciones aplicables en la CPEUM, así como las leyes federales de la materia y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de la facultad de atracción establezca el Instituto Nacional Electoral¹⁰, y aquéllas no reservadas al propio INE, tal como se desprende del artículo 104, inciso a) de la LGIPE por lo anterior es que, este Instituto se encuentra obligado a aplicar las disposiciones normativas aprobadas por el INE que le resulten aplicables conforme a la naturaleza que se trate, siendo para el caso que nos atañe el Reglamento de Elecciones del propio INE.

15.

CUARTO. COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 67, fracciones I, III y IV, 88 y 95 del Código, y 15 del Reglamento, disponen que el Consejo General del Instituto, al ser depositario del

⁹ En lo sucesivo "OPLE".

¹⁰ En adelante "INE"

ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, y toda vez que de entre los organismos del señalado Instituto que intervienen en la función de organizar dichos comicios se encuentran los Consejos Distritales y Municipales Electorales, cuyas sesiones se llevarán a cabo en la sede de los mismos, ubicadas en las instalaciones que al efecto le asigne el Consejo General, es que le corresponde por tanto conforme a las atribuciones antes referenciadas el establecer las sedes en las cuales quienes integran los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, ejercerán sus facultades concernientes a la organización y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes.

16.

En virtud de lo anterior, toda vez que en fecha treinta de diciembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica CG-A-61/23, fueron designadas a las personas que integrarán cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y que entrarán en funciones en el mes de febrero del año dos mil veinticuatro, ateniendo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, además de que, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, fueron aprobadas las sedes de los Consejos en las que desarrollarán las actividades y atribuciones encomendadas en el Código y en el Reglamento y, atendiendo al oficio recibido en fecha veintiséis de enero del presente año, por la Secretaría General de Gobierno, en el que comunica que en referencia a los espacios que fueron solicitados para la instalación de los Consejos, en las llamadas “Casas del bien común”, dichos espacios no podrán ser utilizados como sedes de los Consejos, en la logística del desarrollo del proceso electoral, se advierte la pertinencia de su aprobación.

17.

Conforme a lo anterior, las sedes ubicadas en las denominadas “Casas del bien común”, son las relativas a los Consejos Distritales Electorales 1, 3, 4 y 18 y Consejos Municipales Electorales de Cosío, Jesús María y Tepezalá, y en virtud de ello y dado el compromiso y colaboración entre ambos entes, este Instituto, en el oficio IEE/P/0231/2024, acompañó una relación de los lugares que este Instituto consideró idóneos para sustituir las sedes de los Consejos anteriormente citados, mismas

en las que habrán de ser instalados los organismos electorales de mérito la primera semana del mes de febrero del año actual.

18.

QUINTO. CAMBIO DE SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES y MUNICIPALES ELECTORALES. Tal como se desprende del acuerdo identificado con la clave CG-A-06/24, en su parte considerativa, fueron establecidas las dieciocho sedes de los Consejos Distritales Electorales, así como las once sedes de los Consejos Municipales Electorales, para llevar a cabo las actividades propias que emanan del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, insertando a continuación únicamente las relativas al cambio de sedes motivo del presente acuerdo:

19.

I. Consejos Distritales Electorales

DISTRITO 1	
UBICACIÓN	<p style="text-align: center;">CASA DEL BIEN COMÚN</p> <p style="text-align: center;">“RINCÓN DE ROMOS”</p> <p style="text-align: center;">PLUTARCO ELÍAS CALLES S/N, CALLE DEL POLIFÓRUM, FRACC. HACIENDAS DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, RINCÓN DE ROMOS.</p>

20.

DISTRITO 3	
UBICACIÓN	<p style="text-align: center;">CASA DEL BIEN COMÚN</p> <p style="text-align: center;">“PABELLÓN DE ARTEAGA”</p> <p style="text-align: center;">LIC. PEDRO PARGA S/N. FRACC. TROJES DE SAN PEDRO, PABELLÓN DE ARTEAGA.</p>

21.

DISTRITO 4	
UBICACIÓN	<p style="text-align: center;">CASA DEL BIEN COMÚN</p> <p style="text-align: center;">“SAN FRANCISCO DE LOS ROMO”</p>

22.

	AV. MÉXICO ESQUINA VENEZUELA, FRACC. SAN JOSÉ BUENAVISTA, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.
--	---

DISTRITO 18	
UBICACIÓN	CASA DEL BIEN COMÚN “MUJERES ILUSTRES” ÁNGELA PERALTA No. 228, FRACC. MUJERES ILUSTRES, AGUASCALIENTES.

II. Consejos Municipales Electorales

23.

COSÍO	
UBICACIÓN	CASA DEL BIEN COMÚN “COSÍO” PROL. ESTEBAN CASTORENA S/N, A UN COSTADO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COL. POPULAR, COSÍO.

24.

JESÚS MARÍA	
UBICACIÓN	CASA DEL BIEN COMÚN “JESÚS MARÍA” MARIANO MATAMOROS No. 704, ZONA CENTRO, JESÚS MARÍA.

25.

TEPEZALÁ	
UBICACIÓN	CASA DEL BIEN COMÚN “TEPEZALÁ”

	AV. 12 DE DICIEMBRE S/N, UNIDAD DEPORTIVA OTTO GRANADOS ROLDÁN, ZONA CENTRO, TEPEZALÁ.
--	--

26.

Ahora bien, en virtud del oficio SEGGOB/SGN/0059/2024, en el cual comunica que en referencia a los espacios que fueron solicitados para la instalación de los Consejos, en las llamadas “Casas del bien común”, dichos espacios no podrán ser utilizados como sedes de los Consejos, de tal suerte, este Instituto mediante el oficio IEE/P/0231/2024, atendiendo al compromiso y colaboración entre ambos entes, acompañó una relación de los lugares que se consideraron idóneos para sustituir las sedes, en donde habrán de instalarse la primera semana de febrero del año actual, siendo estos los siguientes:

27.

III. Consejos Distritales Electorales

DISTRITO 1	
UBICACIÓN	INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DE AGUASCALIENTES (INEPJA) “PLAZA COMUNITARIA ADOLFO RUÍZ CORTINES” INSURGENTES PTE. NO. 17, CENTRO HISTÓRICO, RINCÓN DE ROMOS.

28.

DISTRITO 3	
UBICACIÓN	CASA DE LA CULTURA “PABELLÓN DE ARTEAGA” VENUSTIANO CARRANZA NO. 15, CENTRO, PABELLÓN DE ARTEAGA.

29.

DISTRITO 4	
-------------------	--

UBICACIÓN	CASA DE LA CULTURA
	“SAN FRANCISCO DE LOS ROMO” BENITO JUÁREZ NTE. NO. 410, CENTRO, SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

30.

DISTRITO 18	
UBICACIÓN	SISTEMA DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ESCUELA (SISAAE) “SUR”
	LOMA DE AGUASCALIENTES S/N, FRACC. LOMAS DEL SUR, AGUASCALIENTES.

IV. Consejos Municipales Electorales

31.

COSÍO	
UBICACIÓN	SISTEMA DE ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO A LA ESCUELA (SISAAE) “COSÍO”
	5 DE FEBRERO NO. 620, COPLAMAR, COSÍO.

32.

JESÚS MARÍA	
UBICACIÓN	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES (ICTEA) “JESÚS MARÍA”
	AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ESQUINA VALLE DE MÉXICO, FRACC. LOMAS DEL VALLE, JESÚS MARÍA.

33.

TEPEZALÁ	
UBICACIÓN	CASA DE LA CULTURA “TEPEZALÁ” HÉROES DE LA INDEPENDENCIA NO. 13, CENTRO, TEPEZALÁ.

34.

De conformidad con los artículos 88 y 95 del Código, los Consejos Distritales Electorales 1, 3, 4 y 18 y los Consejos Municipales Electorales de Cosío, Jesús María y Tepezalá, tendrán su sede en los domicilios señalados en las tablas anteriores.

35.

Por todo lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, apartado B, párrafos primero segundo y cuarto, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 98, numerales 1 y 2, 104, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9°, numeral 3, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 66, 67, 69, 88, 89, 95 y 96 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, 15 del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; este órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

36.

PRIMERO. Este Consejo General, resulta competente para la emisión del presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 75, fracciones XX y XXX, 88 y 95 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes.

37.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba la modificación de las sedes en que habrán de instalarse los Consejos Distritales Electorales 1, 3, 4 y 18 y los Consejos Municipales Electorales de Cosío, Jesús María y Tepezalá, para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en Aguascalientes, en términos del Considerando **QUINTO** del presente acuerdo.

38.

TERCERO. Se ordena a los Consejos Distritales Electorales 1, 3, 4 y 18 y a los Consejos Municipales Electorales de Cosío, Jesús María y Tepezalá, instalarse e iniciar sus funciones a más tardar en la primera semana de febrero del año dos mil veinticuatro en las sedes establecidas mediante este acuerdo.

39.

CUARTO. Se instruye a la persona titular de la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, hacer del conocimiento a las Presidencias de los dieciocho Consejos Distritales Electorales y de los once Consejos Municipales Electorales, el contenido del presente acuerdo, para que estas a su vez lo extiendan a quienes integran los citados Consejos, para los términos a que haya lugar, de conformidad con el artículo 61, segundo párrafo, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

40.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos legales al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto.

41.

SEXTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, párrafo segundo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, párrafo 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

42.

SÉPTIMO. Solicítese a la Secretaría General del Gobierno del Estado de Aguascalientes la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, párrafo 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

43.

OCTAVO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra del presente acuerdo, se puede encontrar, según convenga a la persona interesada, dentro de los artículos 297 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 7° de los Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, o bien, 3°, párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

44.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro. **CONSTE.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

LIC. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.